



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2024-MDS/GM

Salas, **21 MAR 2024**

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;**

#### VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 1990-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, presentado por DIONICIO GUTIERREZ TORRES y REGINA MANTARI CHOQUE; así como los informes expedidos por la Sub-Gerencia de Obras Privadas y la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial de la Municipalidad distrital de Salas, demás antecedentes, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 1942 de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, con fecha 18 de marzo de 2024, mediante INFORME N° 196-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, la Sub Gerencia de Obras Privadas informa a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, que mediante Hoja de Trámite N° 0001990-2023, promovido por DIONICIO GUTIERREZ TORRES y REGINA MANTARI CHOQUE, solicitan la VISACION DE PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y ACLARACION DE LA RESOLUCION N° 436-2023-MDS/GM DE FECHA 21-12-2023, del Predio denominado "COLLAZOS", con partida Registral N° 40025334 del registro de Propiedad Inmueble de Ica, del distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica; Asimismo, el área técnica indica que se evaluó el expediente encontrándose CONFORME EN LA PARTE TECNICA Y DOCUMENTARIA; señalando que según la ESQUELA DE OBSERVACION con N° de TITULO 2023-03757406, emitida por la Zona Registral N° XI – Sede Ica; los Planos y memorias se encuentran regularizados técnicamente del procedimiento de Subdivisión de Lote Urbano, ya que cuenta con cambio de Uso URBANO a mérito de la inscripción del Certificado de Zonificación de la Municipalidad Provincial de Ica; Concluyendo que se proyecte la ACLARATORIA DE LA RESOLUCION N° 436-2023-MDS/GM DE FECHA 21-12-2023, VISACION DE PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y FORMULARIOS, se derive la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, el Informe N° 0457-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, informa que tramitado el expediente el ultimo actuado con INFORME N° 196-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, concluyendo que, de acuerdo a la revisión del Expediente N° 1990-2024, fueron revisados, cumple con la documentación requerida por el TUPA de la Municipalidad de Salas; por lo que sugiere continuas con el Acto Resolutivo, según lo contemplado en el ROF de nuestra entidad Edil;

Que, conforme se evidencia en los actuados, el recurrente, se encuentra solicitando ACLARATORIA DE LA RESOLUCION N° 436-2023-MDS/GM DE FECHA 21-12-2023, VISACION DE PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y FORMULARIOS, teniendo en cuenta que el ACTO DE INDEPENDIZACIÓN SIN CAMBIO DE USO, ha sido materia de observación por parte de la SUNARP, según se advierte de la Esquela de Observaciones, citándose lo siguiente: "Se ha verificado la Partida registral Nro. 40025334 del Registro de Predios de Ica, advirtiéndose que en el Asiento B0003 obra inscrito un cambio de uso a urbano en relación al predio antes señalado, por lo que tratándose de predios de naturaleza urbana corresponde presentar documentación conforme se señala en el Artículo 60° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios el mismo que señala: "Título que da mérito a la independización de predio urbano: La independización de un predio urbano, con edificación o sin ella, se efectúa por el solo mérito de los siguientes documentos: a) El Formulario Único de Habilitación Urbana FUHU, el anexo F y el plano municipal de subdivisión y plano debidamente sellados y visados, donde debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes; b) Planos y códigos de referencia catastral de los predios resultantes o la constancia negativa de catastro a que se refiere el Decreto Supremo 002-89-JUS, según sea el caso; c) Documento privado con firmas certificadas notarialmente en el que conste el consentimiento de los copropietarios que no hubieran intervenido en el trámite de subdivisión, en caso de copropiedad. Por lo que deberá presentar Formulario Anexo F, certificados negativos de catastro o en su defecto planos y códigos de referencia catastral, así como Resolución Municipal que aclare en el extremo antes señalado.";

Que, el TUPA del Procedimiento Administrativo General reconoce la potestad para revisar los actos en vía administrativa, siendo que el Capítulo I del Título III de la misma Ley. establece la rectificación de errores, disponiendo el numeral 212.1 de la ley en comento: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"

Que, cabe indicar que el tratadista Morón Urbina señala "... la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento", esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene. Por ello, se trata de una circunstancia que puede



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

evidenciarse con facilidad. Como se aprecia se trata de los supuestos de equivocación en que son productos en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, es decir, cuando se exterioriza o manifiesta la voluntad. También incluye aquellos errores referidos a las características de determinados hechos, pero no en cuanto a su calificación, consecuencias jurídicas o existencia misma.

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta, que la equivocación con respecto a los datos técnicos consignados, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 436-2023-MDS/GM DE FECHA 21-12-2023, obedece a un error material; éste debe ser rectificado, debiendo consignarse los datos técnicos correctos respecto a los planos, memoria descriptiva y formularios, presentados con Expediente Administrativo N° 1990-2024, del predio rústico denominado "COLLAZOS", con partida Registral N° 40025334 del registro de Propiedad Inmueble de Ica, del distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica; toda vez que dicha rectificación no altera la decisión del acto administrativo materia del caso y no altera la manifestación de voluntad de la administración, ni el razonamiento contenido en el acto materia de aclaración.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER RECTIFICAR** en la modalidad de Aclaración el error material contenido en la parte Resolutiva de la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 436-2023-MDS/GM de fecha 21-12-2023**, quedando como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar, **PROCEDENTE** la Subdivisión del Predio denominado "COLLAZOS", con partida Registral N° 40025334 del registro de Propiedad Inmueble de Ica, del distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, con un **Área de 9,399.67 m2 (AREA DIGITAL)**, a subdividirse en (02) Lotes, conforme a las características y descripciones de los planos y memorias descriptivas, que forman parte integrante de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PREDIO COLLAZOS</b>	<b>ÁREA: 7,832.59 m2</b>
<b>LOTE A-B</b>	<b>ÁREA: 1,567.08 m2</b>

El presente proyecto tiene por objetivo subdividir la **Matriz (PREDIO COLLAZOS)** de 9,399.67 m2 en dos lotes; **PREDIO COLLAZOS (remanente)** de 7,832.59 m2 y **LOTE A-B (resultante)** de 1,567.08m2, e independizar estos lotes.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## PREDIO COLLAZOS: (MATRIZ)

### • Colindancias:

- **POR EL FRENTE** : En una línea quebrada de cinco tramos rectos de : P12-P13= 10.33 m.l., P13-P14= 7.76 m.l., P14-P15= 7.96 m.l., P15-P16= 8.65 m.l., P16-P17= 12.49 m.l., colinda con la Carretera Panamericana Sur, sumando un total de 47.19 metros lineales.
- **POR LA DERECHA** : En una línea quebrada de once tramos rectos de: P1-P2= 15.52 m.l., P2-P3= 17.44 m.l., P3-P4= 13.47 m.l., P4-P5= 11.54 m.l., P5-P6= 12.22 m.l., P6-P7= 20.68 m.l., P7-P8= 13.48 m.l., P8-P9= 16.43 m.l., P9-P10= 18.85 m.l., P10-P11 = 16.49 m.l., P11-P12= 24.60 m.l., colinda con la U.C. N° 18430, sumando un total de 180.72 metros lineales.
- **POR LA IZQUIERDA** : En una línea quebrada de catorce tramos rectos de : P17-P18= 29.07 m.l., P18-P19= 13.72 m.l., colinda con la U.C. N° 18441, P19-P20= 12.31 m.l., P20-P21= 10.69 m.l., P21-P22= 12.16 m.l., P22-P23= 13.97 m.l., P23-P24= 11.11 m.l., P24-P25= 37.44 m.l., P25-P26= 30.96 m.l., P26-P27= 10.19 m.l., Colindan con la U.C. N° 18436, P27-P28= 5.41 m.l., colinda Parcialmente con la U. C. N° 18447, P28-P29= 12.41 m.l., Colinda con la U.C. N° 18449, P29-P30= 9.76 m.l., P30-P31= 7.81 m.l., colinda con la U. C. N° 60356, sumando un Total de 217.01 metros lineales.
- **POR EL FONDO** : En una línea quebrada de cuatro tramos rectos, de: P31-P32= 33.95 m.l., P32-P33= 2.72 m.l., P33-P34= 7.85 m.l., Colinda con la U.C. N° 18438, P34-P1= 33.39 m.l., colinda Con la U.C. N° 18433, sumando un total de 77.91 metros Lineales.



- **Área Total del Terreno** : 9,399.67 m2.
- **Perímetro Total del Terreno** : 522.83 ml.

**PREDIO COLLAZOS (REMANENTE):** a favor de las propietarias registrales: MARIANA SOLEDAD BERNAOLA DIAZ y ROSSANA CONSTANZA BERNAOLA DIAZ

### • Colindancias:

- **POR EL FRENTE** : En una línea recta de un solo tramo recto de P35-P17= 10.92 metros lineales, colinda con la carretera Panamericana Sur.
- **POR LA DERECHA** : En una línea quebrada de doce tramos rectos de : P1-P2= 15.52 m.l., P2-P3= 17.44 m.l., P3-P4= 13.47 m.l., P4-P5= 11.54 m.l., P5-P6= 12.22 m.l., P6-P7= 20.68 m.l., P7-P8= 13.48 m.l., P8-P9= 16.43 m.l., P9-P38= 16.24m.l., colinda con la U.C. N° 18430, P38-P37= 33.20 m.l., P37-P36= 23.68 m.l., P36-P35= 20.13 m.l., colinda con lote A-B (resultante), sumando un total de 214.03 metros lineales.
- **POR LA IZQUIERDA** : En una línea quebrada de catorce tramos rectos de : P17-P18= 29.07 m.l., P18-P19= 13.72 m.l., colinda con la U.C. N° 18441, P19-P20= 12.31 m.l., P20-P21= 10.69 m.l., P21-P22= 12.16 m.l., P22-P23= 13.97 m.l., P23-P24= 11.11 m.l., P24-P25= 37.44 m.l., P25-P26= 30.96 m.l., P26-P27= 10.19 m.l., Colindan con la U.C. N° 18436, P27-P28= 5.41 m.l., colinda Parcialmente con la U. C. N° 18447, P28-P29= 12.41 m.l., Colinda con la U.C. N° 18449, P29-P30= 9.76 m.l., P30-P31= 7.81 m.l., colinda con la U. C. N° 60356, sumando un Total de 217.01 metros lineales.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

➤ **POR EL FONDO** : En una línea quebrada de cuatro tramos rectos, de: 31-P32= 33.95 m.l., P32-P33= 2.72 m.l., P33-P34= 7.85 m.l., Colinda con la U.C. N° 18438, P34-P1= 33.39 m.l., colinda Con la U.C. N° 18433, sumando un total de 77.91 metros Lineales.

- **Área Total del Terreno** : 7,832.59 m2.
- **Perímetro Total del Terreno** : 519.87 ml.

**LOTE A-B (RESULTANTE):** a favor de los administrados: DIONICIO GUTIERREZ TORRES y REGINA MANTARI CHOQUE

• **Colindancias:**

➤ **POR EL FRENTE** : En una línea quebrada de cinco tramos rectos de: P12-P13= 10.33 m.l., P13-P14= 7.76 m.l., P14-P15= 7.96 m.l., P15-P16= 8.65 m.l., P16-P35= 1.57 m.l., colinda con la Carretera Panamericana Sur Sumando un total de 36.27 metros lineales.

➤ **POR LA DERECHA** : En una línea quebrada con tres tramos rectos de: P38-P10= 2.61m.l., P10-P11= 16.49 m.l., P11-P12= 24.60 m.l., Colinda con la U.C. N° 18430, sumando un total de 43.70 metros lineales.

➤ **POR LA IZQUIERDA** : En una línea quebrada de dos tramos rectos de P35-P36 = 20.13 m.l., P36-P37= 23.68 m.l., colinda con el predio collazos (remanente), sumando un total de 43.81 metros lineales.

➤ **POR EL FONDO** : En una línea recta de un solo tramo recto de: P37-P38= 33.20 Metros lineales, colinda con el predio collazos (remanente).

- **Área Total del Terreno** : 1,567.08 m2.
- **Perímetro Total del Terreno** : 156.98 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** la inscripción de los Planos Aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales."

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la parte interesada y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SALAS

C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO  
GERENTE MUNICIPAL